



Señor,
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA CALDAS.
E. S. D.
i01cctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. : **PROCESO EJECUTIVO.**
EJECUTANTE : **INVERSIONES RIO GRANDE C.SC.**
EJECUTADO : **SERVICENTRO GUARINOCITO LTDA. Y OTRO.**
RADICADO : **2017-094-00.**

CRISTIAN BUITRAGO MURCIA, abogado en ejercicio, mayor, domiciliado en Manizales Caldas, fungiendo como apoderado judicial de la sociedad **INVERSIONES RIO GRANDE C.SC**, por medio del presente escrito, me permito impetrar el recurso de **REPOSICIÓN** contra el auto proferido por el despacho el pasado 26 de agosto, elevando las siguientes:

SOLICITUDES.

1. Se revoque el auto censurado y el mismo se restrinja a una sola de las medidas cautelares practicadas -embargo de la posesión de inmuebles 106-7691 y 1061670- y de paso conceda un término más generoso para la aportación de los documentos al perito designado.

La petición que viene de verse echa raíces en los siguientes;

ARGUMENTOS.

- A. Del tenor literal del artículo 317 del CGP, se desprende que dicha figura - *desistimiento tácito*-, opera respecto de la actuación procesal que está pendiente a instancia de parte, y en este caso solo es la determinación del área de los bienes respecto de los cuales se secuestró la posesión, no de las demás medidas cautelares que ya se encuentran perfeccionadas -106-4486, 106106-8916 y 106-61-, los cuales ya se encuentran avaluados y se ha presentado liquidación del crédito. Por lo que extender la eventual sanción del desistimiento a las que ya prácticas, desborda el alcance de la citada norma, pues no ostentan actuación pendiente.
- B. La la misma línea de pensamiento del acápite anterior, se tiene que no es dable que ulteriormente se termine el proceso, por el eventual fracaso de una medida cautelar cuando hay varias que le exceden, ya perfeccionadas y que no han sido impugnadas.
- C. A más de lo anterior, la dificultada se ha presentado en la obtención de los referidos planos especiales del IGAC, entidad que a su vez ha solicitado de nuestra parte varios documentos para expedir los mismos y constituye casi un hecho notorio la duración prolongada de los trámites ante dicha entidad, lo cual a dilató nuestra gestión.

Carrera 3 N° 12-05 Oficina 202 La Dorada Caldas, Tel: (6) 8390977
Calle 22 N° 23 – 33 Oficina 406 Manizales Caldas, Tel: (6) 8932523
Ladorada@buitragoyasociados.org
Manizales@buitragoyasociados.org
www.buitragoyasociados.org



Por todo lo anterior, muy respetuosamente solicitamos al despacho, se revoque el auto censurado y en su lugar se acceda a los pedimentos de esta impugnación, así como principiar el procedimiento tendiente al remate de los bienes que se encuentran debidamente cautélalos, avaluados, así como aportada la liquidación del crédito.

Señor Juez,



CRISTIAN BUITRAGO MURCIA.
C.C. 80.041.887 de Bogotá D.C.
T. P. 170541 del Consejo Superior de la Judicatura.
Cristian@buitragoyasociados.org.